

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 18 de julio de 2.023. A despacho del señor juez, informándole que, la abogada BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ solicitó **copia autentica de la sentencia No. 056 del 07-09-2001**, emitida dentro del proceso de declaración de pertenencia con radicado 2000-00194-00. La togada **allegó el correspondiente arancel judicial de desarchivo**, encontrándose **pendiente aportar el arancel de copia autentica y certificación de copia autentica**. Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: 0985

ASUNTO : REQUIERE ARANCEL JUDICIAL
PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : ABSALON MEZA SANCHEZ
DEMANDADO : DIDIMO SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 7652031030032000-00194-00

Se procede a decidir sobre la solicitud de expedición de copia autentica de la sentencia 056 del 7 de septiembre de 2001 expedida en el presente asunto.

PREMISA FÁCTICA

La abogada BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ solicita se expida copia autentica de la sentencia 056 del 7 de septiembre de 2001 que obre en los folios 70 a 74 físico de los folios del **cuaderno uno**.

PREMISAS NORMATIVA

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el ACUERDO No. Pcsja21-11830 del 17 de agosto de 2.021 en su numeral 7 del artículo 2º; y la Circular DEAJC20-58, en su numeral 2.

CONCLUSIÓN

Encuentra el despacho que la solicitud de expedición de copia autentica de la sentencia 056 del 7 de septiembre de 2001 emitida en el presente proceso es viable, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los acuerdos precedentes se indicará a la abogada **BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ**, que debe consignar lo correspondiente al valor del arancel judicial por concepto de copias auténticas, esto es doscientos cincuenta pesos (\$250) por página, se tiene entonces que, la sentencia 056 del 7 de septiembre de 2001 cuanta con 12 páginas, en consecuencia deberá consignar la suma de tres mil pesos (\$3.000), y para la expedición de certificación de copia autentica, deberá consignar el valor de seis mil novecientos pesos (\$6.900), valores que deberá consignar al número del convenio 13472 Número de Cuenta Corriente 3-0820-000632-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el término de **tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada **BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ**, para que en el término de **TRES 03 DÍAS** allegue comprobante de consignación correspondiente al valor de arancel por concepto de copias auténticas, esto es el valor de tres mil pesos (\$3.000), y la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900) por concepto de expedición de certificación de copia autentica, al **convenio 13472** número de **Cuenta Corriente 3-0820-000632-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en el término de **tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

SEGUNDO: Una vez cumplido la anterior carga, por secretaría expídase las copias solicitadas por el solicitante.

TERCERO: REMITASE la presente providencia al correo electrónico del memorialista, esto es, blancaisabelmunozlopez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e76436659abd863efbb70705f95ac8872cfef26422e00c5f35ad4a1885d7b9e**

Documento generado en 18/07/2023 04:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>